



Resolución Ministerial

N° 389 - 2019 - MINEDU

02 AGO 2019

Lima,

VISTO: el Expediente N° 0040285-2019, el Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, el Oficio N° 03657-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00889-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-98-ED de fecha 26 de enero de 1998, se autoriza provisionalmente el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "IPEMART", para desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento de los títulos de profesional técnico en "Cosmética Dermatológica" y "Diseño de Modas", en el local ubicado en la Av. Camino Real N° 1134, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se reconoce a Du Cóndor S.A. como entidad propietaria;

Que, con Resolución Directoral N° 424-98-ED de fecha 10 de agosto de 1998, modificada por Resolución Directoral N° 094-99-ED de fecha 08 de febrero de 1999, se autoriza el cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Particular "IPEMART" por el de Instituto de Educación Superior Particular "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM";

Que, por Resolución Directoral N° 156-2005-ED de fecha 26 de mayo de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM" y de la carrera profesional "Diseño de Modas", en el local ubicado en la Av. Camino Real N° 1134, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; así como, se resuelve suspender la carrera profesional de "Cosmética Dermatológica", por no haber solicitado su revalidación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0822-2008-ED de fecha 04 de diciembre de 2008, se dispone cancelar la autorización de funcionamiento de la carrera profesional "Cosmética Dermatológica" en el Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 03270-2011-DRELM de fecha 23 de junio de 2011, se autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM", en adelante el Instituto, el uso del nuevo local ubicado en la Av. Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para la carrera profesional de "Diseño de Modas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0267-2013-ED de fecha 17 de junio de 2013, se autoriza al Instituto para desarrollar la carrera profesional "Gestión de la Industria Textil", en el local ubicado en la Av. Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;



Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 064-2013-DESTP de fecha 17 de julio de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional "Diseño de Modas", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, por Constancia de Adecuación Institucional N° 635 de fecha 05 de febrero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hace constar que el Instituto cumple con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Oficio N° 701-2017-MINEDU/VMGI/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST comunica al Instituto que ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera "Diseño de Modas" adecuándose a la denominación "Diseño de Prendas de Vestir", de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, por Oficio N° 1184-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 22 de marzo de 2017, la DIGEST comunica al Instituto que ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera "Gestión de la Industria Textil" adecuándose a "Gestión de la Producción de Prendas de Vestir", de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 002-DG-CEAM-2019 presentado con fecha 20 de febrero de 2019, la señora Nidia Norka Peralta Arrisueño Vda. de Del Aguila, en calidad de representante legal de Du Condor S.A., en adelante la administrada, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM", incluyendo dos (2) programas de estudios: "Diseño de Moda" y "Gestión Textil & de Moda", así como su único local y sede principal ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, por Oficio N° 2248-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 02 de mayo de 2019, la DIGEST remite a la administrada el Informe N° 042-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, que





Resolución Ministerial

N° 389 - 2019 - MINEDU

Lima, 02 AGO 2019

contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 012-2019-CEAM/DG presentado el 09 de mayo de 2019, la administrada solicita la prórroga de diez (10) días hábiles al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que con Oficio N° 2504-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 14 de mayo de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, precisándose que el mismo vencía indefectiblemente el 30 de mayo de 2019;

Que, con Oficio N° 02827-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 22 de mayo de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 31 de mayo, 3 y 4 de junio de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizaría la visita de verificación al local ubicado en la Av. Alfredo Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; la misma que se efectuó el 03 de junio de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 014-2019-CEAM/DG presentado el 30 de mayo de 2019, la administrada ingresa documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, con Oficio N° 03048-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 06 de junio de 2019, la DIGEST solicita a la administrada, que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúe precisiones respecto a los documentos de subsanación presentados; para lo cual el 18 de junio de 2019, la administrada ingresa el Oficio N° 017-2019-CEAM/DG, precisando, entre otros, que solicita el licenciamiento de los programas de estudios: "Diseño de Moda" y "Gestión de la Producción de Prendas de Vestir";

Que, mediante Oficio N° 019-2019-CEAM/DG presentado el 10 de julio de 2019, la administrada ingresa documentación complementaria relacionada a su solicitud;

Que, con Oficio N° 00667-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 15 de julio de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03657-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 15 de julio de 2019, que adjunta el Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, por los cuales la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" contenida en el Anexo



I de la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM”, incluyendo dos (2) programas de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora María Ilse Lisseth Ramis Figueroa, identificada con DNI N° 07781687, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM”, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, además, la DIGEST indica que debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 126-98-ED y la Resolución Directoral N° 156-2005-ED, que autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios y local para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda – CEAM”;

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior – EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para





Resolución Ministerial

Nº 389 -2019- MINEDU

Lima, U 2 AGO 2019

los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una



de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo V "Cronograma para el licenciamiento como IES o EEST de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512";

Que, de acuerdo al referido cronograma, se consideró al Instituto en el Grupo N° 1, debiendo presentar su solicitud de licenciamiento hasta el 01 de marzo de 2019, por lo cual, la administrada presentó su solicitud de licenciamiento con fecha 20 de febrero de 2019;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de la administrada fue presentada el 20 de febrero de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.16 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ECCA adjunto al Oficio N° 03657-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM", incluyendo dos (2) programas de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;





Resolución Ministerial

N° 389 - 2019 - MINEDU

Lima, 02 AGO 2019

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 126-98-ED y la Resolución Directoral N° 156-2005-ED, que autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y local para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM", conforme lo indicado por la DIGEST;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Du Cóndor S.A., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM”**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM”, incluyendo dos (2) programas de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución que se emita en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 126-98-ED y la Resolución Directoral N° 156-2005-ED, que autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y local para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Centro de Altos Estudios de la Moda - CEAM”.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a Du Cóndor S.A.; conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

389 - 2019 - MINEDU

**ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Diseño de Modas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2848	001
P02	Gestión de la Producción de Prendas de Vestir	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2560	001

¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

ANEXO 2
LOCAL

389 -2019 -MINEDU



LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001 Sede principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. Alfredo Benavides N° 750

